



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 / 10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

NOTIFICACION

Por medio de la presente le notifico que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de Marzo de 2017, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Doña María Luz Lastras Parras, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, propongo a la Junta de Gobierno Local que, tome el siguiente acuerdo:

Asunto: Adjudicación del contrato del servicio: Cursos de formación profesional para el empleo a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad

A) Antecedentes

1. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de Febrero de 2017, se requirió al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa en el siguiente sentido:

A.- Antecedentes:

En fecha 20 de Enero de 2017 se aprobó por la Junta de Gobierno local el expediente de contratación referente al contrato de servicios: curso de formación para el programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años no cualificados, al amparo de la orden 23 de junio de 2016, de la consejería de economía, empleo y hacienda”, por procedimiento Negociado sin publicidad

En dicha aprobación se acuerda invitar a participar a las siguientes empresas:

- Fundación Laboral de la Construcción
- Emprende y Gestiona 2015, S.L.
- López de Santiago Consultoras, S.L.

Una vez enviadas las invitaciones a las personas indicadas el día 20 de Enero de 2017, se presentan en el registro municipal, dentro del plazo señalado, ofertas por las tres empresas invitadas

Resultando que constituida la mesa de contratación con fecha de 31 de Enero de 2017, se somete a informe del Técnico designado, constituida nuevamente la mesa de contratación en fecha 08 de Febrero se procede a la valoración de las ofertas presentadas conforme al informe emitido por el Técnico y a la apertura de la oferta económica, de la misma se desprende:

- Otorgar la siguiente puntuación conforme los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Emprende. 22.86 puntos, Fundación laboral de la construcción 26 puntos y López de Santiago 23.86 puntos)



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 / 10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

- Desestimar la oferta presentada por López de Santiago Consultoras, S.L, de conformidad con la resolución 985/2015 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, el cual dice:

*“En cuanto a la cuestiones planteadas hemos señalado que el artículo 145.1 del TRLCSP establece que las proposiciones de los interesados deben ajustarse a lo previsto en el pliego y que su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna, mención al pliego de condiciones particulares que se extiende al pliego de prescripciones técnicas (**Resoluciones 4/2011, de 19 de enero, 535/2013, 22 de noviembre**). También señalamos, en la **Resolución 250/2013**, de 4 de julio, que “una cosa es que las condiciones que afectan exclusivamente a la ejecución del contrato (...) sólo puedan exigirse al adjudicatario del mismo y en el momento preciso de su ejecución (Resolución 211/2012), y otra bien distinta es que sean admisibles las ofertas en las que la propia descripción técnica no se ajuste a las características requeridas en el pliego de prescripciones. En este último caso, sí que cabe la exclusión del licitador (como acuerdan por tal motivo las resoluciones 246/2012, 91/2012, 90/2012, 219/2011), pero no en el primero, porque no es razonable adivinar ni presumir que el adjudicatario, que ha asumido la obligación de ejecutar la prestación con arreglo a la legislación vigente vaya a incumplir dicho compromiso (Cfr.: Resoluciones 325/2011 y 19/2012)”.*

*En consecuencia, es exigible que las proposiciones se ajusten en su descripción técnica al contenido del pliego de prescripciones técnicas o documentos contractuales de naturaleza similar en la medida en que en ellos se establecen las características y condiciones de la prestación objeto del contrato, sin que sea necesario que el pliego de cláusulas administrativas particulares prevea expresamente la exclusión de aquellas ofertas que no se ajusten al pliego de prescripciones técnicas (entre otras **Resoluciones 548/2013**, 29 noviembre, 208/2014, de 14 de marzo, **490/2014**, de 27 de junio, 763/2014, de 15 de octubre).*

Igualmente señalamos que la posibilidad de excluir a un licitador por incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas, “está expresamente recogida en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este precepto establece que <<Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición>>. Por tanto, es innegable que la falta de cumplimiento de alguna de las condiciones técnicas establecidas en los documentos rectores de la licitación debe aparejar la exclusión del licitador, porque ello supondría



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 / 10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

la imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos y con las condiciones previamente fijadas por la Administración y aceptados por el licitador al presentar su oferta” (Resolución 551/2014 de 18 de julio).

En suma, es criterio consolidado de este Tribunal el que establece la obligación de adecuar la descripción técnica en las ofertas presentadas a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, siendo la consecuencia necesaria de este incumplimiento la exclusión de la oferta al no adecuarse a las especificaciones establecidas por el órgano de contratación.

- Requerir a las otras dos empresas licitadores para que presenten una mejora en la oferta económica presentada, según establece los pliegos de condiciones que rigen dicha contratación.

Habiéndose presentado únicamente mejora en la oferta económica por la empresa Fundación Laboral de la Construcción se convoca nuevamente la Mesa de Contratación para el día 15 de Febrero de 2017, se procede a la apertura de la propuesta de mejora presentada por dicha empresa de la que se desprende que la oferta asciende a 18997, 69€. Dado que la empresa Emprende no ha presentado mejora la puntuación que resulta de las ofertas económicas presentadas son:

- Fundación Laboral de la Construcción 18.997.69 € (52.96 puntos)
- Emprende 18.995.20 (53 puntos)

A la vista de las puntuaciones alcanzadas la mesa de Contratación propone como adjudicataria del presente concurso a las Fundación Laboral de la Construcción por haber alcanzado la puntuación total de 78, 76 puntos frente a los 75,86 puntos obtenidos por la mercantil Emprende

- Fundamentos de Derecho:

Considerando que se han cumplido todos los trámites contenidos en el TRLCSP, y que conforme dispone la disposición adicional segunda de la referida Ley, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órganos de contratación respecto de los contratos de obra, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Dicha competencia ha sido objeto de delegación, dadas las características del presente contrato, en la Junta de Gobierno Local.

Considerando que el art.151.2. del TRLCSP dispone que “el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus



Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 / 10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos”

Y añada “de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

La documentación a presentar se especifica en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas, y comprende:

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato .

Por los motivos expuestos se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente,



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 / 10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartinvaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartinvaldeiglesias.es

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación

SEGUNDO. Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con la siguiente puntuación

- 1- Fundación Laboral de la Construcción 78.76 puntos
- 2- Emprende 75,86 puntos

TERCERO. Notificar a todos los licitadores y requerir al licitador que ha obtenido mayor puntuación Fundación Laboral de la Construcción, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer, en su caso, efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva.

CUARTO. Dese traslado del presente acto administrativo a la intervención municipal

QUINTO.- El presente acto tiene carácter de acto de trámite por lo que, de acuerdo a lo previsto en el art. 103 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, no cabrá recurso alguno contra él mismo. La oposición al presente acto de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento podrá interponer recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa de 13 de Julio de 1998. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en que tenga lugar su notificación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

2. En fecha de 02 de Marzo de 2017 (Registro de entrada 2017-E-RC-1639)-dentro del plazo de diez días hábiles para presentar la documentación- se recibe la documentación requerida

3. En fecha 02 de Marzo de 2017 se ha constituido la garantía definitiva

Por ello, se propone que se adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo para el servicio: Cursos de formación profesional para el empleo a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad a Fundación Laboral de la Construcción. De acuerdo con su oferta económica el canon a abonar será de 18.997,69 €, el plazo de ejecución será desde



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 / 10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

la formalización del contrato hasta la conclusión de las acciones formativas, debiendo finalizar las mismas conforme a la orden de fecha 23 de Junio de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

SEGUNDO. Notificar la adjudicación a los licitadores y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada, si existiese. Asimismo, deberá de darse traslado del presente acto a la Intervención y Tesorería Municipal. Asimismo se procederá a efectuar las notificaciones y publicaciones legalmente exigidas de conformidad con lo previsto en el art.151.4 del TRLCSP. Asimismo, la publicidad de la formalización del contrato se llevará a efecto de conformidad con el art.154 del TRLCSP.

TERCERO. Se deberá de liquidar por la Tesorería, para su abono por el contratista, la totalidad de los gastos de publicidad que conlleve la licitación del presente contrato, de conformidad con la cláusula 26 del Pliego

CUARTO. Comunicar, en su caso, los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

QUINTO. Contra esta resolución podrá el interesado interponer los siguientes recursos:

a).- Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas

b).- Directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibida la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada“.



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 / 10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartinvaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartinvaldeiglesias.es

San Martín de Valdeiglesias en la fecha firmada digitalmente por el
Secretario, D. Alfonso Beceiro Leboso.

FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN
C/ RIVAS, 25
28052 - MADRID